



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-562-23

VISTO: Lo dispuesto por el art 2 de la Resolución PG n° 495/23 y

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado de la Resolución PG. 495/23 por la cual se recuerda a los agentes del Ministerio Público la obligación de prestar servicios de manera presencial.

Que dicha resolución prevé la autorización de servicios de trabajo remoto o teletrabajo cuando medien fundadas circunstancias de excepción, debiendo preverse las mismas con anticipación e informar debidamente a la Secretaría General de la Procuración con inclusión de los fundamentos de cada excepción y los motivos por los cuales ello resulta de utilidad para el Ministerio Público, como asimismo el modo con que esto conlleva una mejora y optimización del servicio de justicia.

Que sin perjuicio de lo allí dispuesto, resulta oportuno aclarar que en aquellos casos en que las circunstancias de excepcionalidad se presenten de manera imprevisible, dichas situaciones y las razones que las justifican, también deberán ponerse en conocimiento de la Secretaría General de la Procuración dentro de los dos (2) meses de acaecidas.

POR ELLO, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia, arts. 1, 2 y 20 primer párrafo de la Ley 14.442 y Sentencia del 29/05/19 en causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Complementar la resolución PG 495/23 haciendo saber que en los casos en que mediaren situaciones excepcionales imprevistas que motiven la autorización a algún agente del Ministerio Público para realizar trabajo remoto o teletrabajo a fin de que no se vea afectada la

prestación del servicio, dichas circunstancias también deberán ser puestas en conocimiento de la Secretaría General – mediante un correo electrónico a la casilla sgeneral@mpba.gov.ar dentro del plazo de dos (2) meses de ocurridas las mismas exponiendo los fundamentos que dieron lugar a dicha situación.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese.